



23 de junio de 2020



Se aprueba el Reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas tributarias administradas por la SUNAT - RAF

El día de hoy 23 de junio de 2020, se el Reglamento del Régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas administradas por la SUNAT (RAF), que fue aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1487, mediante el cual se establece lo siguiente:

1. Se amplía el plazo de acogimiento al régimen hasta el 30 de setiembre de 2020, anteriormente el plazo era hasta el 31 de agosto de 2020.
2. Se pueden acoger al citado Régimen las personas naturales o jurídicas independiente que generen rentas distintas a las de tercera categoría y rentas de tercera categoría.
3. Se precisa que si con posterioridad a la presentación de la solicitud de acogimiento al RAF y hasta antes de la fecha de emisión de la resolución aprobatoria, el solicitante realiza un pago respecto de la deuda tributaria materia de acogimiento, dicho pago se considera como pago anticipado de las cuotas del fraccionamiento.
4. Si la SUNAT emite una resolución denegatoria de la solicitud de acogimiento al RAF, el pago efectuado se imputa a la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento.
5. El cálculo de la cuota mensual.

Cabe precisar que aun se encuentra pendiente que SUNAT emita la resolución de superintendencia que apruebe las formas y condiciones para la presentación de la solicitud de acogimiento al RAF.

El referido decreto puede ser encontrado en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550